

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 023-GADPRZ-2023

**SR. NELSON ANTONIO JIMENEZ CORDERO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ZURMI.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588, de fecha 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República, determina que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y, e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente. Una vez



declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura...”;

Que, el Gobierno Parroquial de Zurmi, ante la necesidad de proceder a la Construcción de Aceras y Bordillos en varias calles de la ciudad de Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, I ETAPA”, , resolvió iniciar el procedimiento de Menor Cuantía Obra, signado con el código: MCO-GADPR-ZURMI-2023-0004, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, mediante Resolución No. 020-GADPRZ-2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Presidente Parroquial de Zurmi, aprueba y pone en vigencia los Pliegos y designa al Ing. Roni Chamba como delegado de la máxima autoridad para llevar el proceso de Contratación Pública.

Que, con fecha 09 de noviembre de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Zurmi, publicó el proceso de MENOR CUANTIA OBRA signado con el código No. MCO-GADPR-ZURMI-2023-0004, en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, para la “Construcción de Aceras y Bordillos en varias calles de la ciudad de Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, I ETAPA”;

Que, mediante Informe S/N de fecha 05 de diciembre 2023, el Arquitecto Wilson Reátegui, recomiendan la declaración de desierto del proceso MCO-GADPR-ZURMI-2023-0004, para la “Construcción de Aceras y Bordillos en varias calles de la ciudad de Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, I ETAPA”; por motivo que se evidencia firmas invalidas y documentos modificados luego de su firma original, esto en base al programa FirmaEc 3.0.2; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Acogiendo el Informe Técnico presentado por el referido Técnico de Construcción, se procede a **DECLARAR DESIERTO** el proceso de MENOR CUANTIA OBRA, signado con el numero MCO-GADPR-ZURMI-2023-0004, para la “Construcción de Aceras y Bordillos en varias calles de la ciudad de Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, I ETAPA”.

Art. 2.- La declaratoria de desierto de este procedimiento de MENOR CUANTIA OBRA, no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes de conformidad al Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER, Al área requirente, así como a la persona encargada del manejo del portal de compras públicas, una vez que el proceso ha sido declarado desierto que de conformidad con el Art. 33 de la LOSNCP, proceda con la modificación y ajustes de los documentos preparatorios para la REAPERTURA INMEDIATA DE LA CONTRATACION, dado que el proyecto es un requerimiento por la institución.



Art. 4.- CUENTESE, para la contratación con la misma partida presupuestaria que consta en la certificación conferida por la Secretaría Tesorera y que consta en la resolución de origen del procedimiento y con la cual se dio inicio al proceso que se acaba de declarar desierto.

Art. 5.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec., a fin de que los interesados, tengan pleno conocimiento de lo actuado en el presente proceso.

Artículo final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dada, en el despacho del Presidente del Gobierno Parroquial, a los 11 días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado electrónicamente por:
NELSON ANTONIO
JIMENEZ CORDERO

Sr. Nelson Antonio Jiménez Cordero
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE ZURMI.

